



ORDENANZA N° 1716/2009

VISTO: El Expte. C.D. N° 4329/09 de fecha 14/04/2009 originado por Nota N° 056/09 firmada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, mediante la cual se remite copia de Convenio celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura de la Provincia del Neuquén, la Subsecretaría de Planificación Educativa y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establecido en la Cláusula Primera del citado convenio las partes se comprometen a cooperar y aunar esfuerzos, para la implementación del desarrollo en conjunto de tareas de mantenimiento preventivo y correctivo en Establecimientos Educativos de la localidad, orientado a brindar una pronta y eficaz respuesta a las demandas cotidianas de mantenimiento edilicio de los establecimientos.-

Que, la Cláusula Segunda expresa que la Municipalidad recibirá un aporte no reintegrable por la suma de Pesos Doscientos Dieciséis Mil Doscientos Cuarenta (\$ 216.240,00), debiéndolo destinar íntegramente en forma exclusiva a la realización de las tareas de mantenimiento edilicio durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2009, según detalle obrante en anexo I, en el marco de prórroga a los convenios aprobados mediante Decreto N° 0119/09.-

Que, la Cláusula Tercera enuncia que la Subsecretaría abonará el monto indicado en la Cláusula Segunda, en tres (3) cuotas por la suma de Pesos Setenta y Dos Mil Ochenta (\$ 72.080,00) cada una.-

Que, la Cláusula Cuarta determina que la Subsecretaría realizará la Transferencia de fondos a la cuenta bancaria tramitada en el Banco Provincia del Neuquén en el inicio del año 2008, para el depósito del monto estipulado en la Cláusula Tercera.-

Que, la Cláusula Quinta establece que la Municipalidad tendrá a su cargo la realización de todas las tareas inherentes a la ejecución del mantenimiento: "Compra de materiales no inventariables, contratación de mano de obra, fletes y cualquier otro gasto que implique la ejecución de las tareas". Asimismo tendrá a su cargo la seguridad en las tareas debiendo cumplir al respecto con la totalidad de la normativa nacional, provincial y municipal vigente de Seguridad e Higiene.-

Que, la Cláusula Sexta estipula que la Subsecretaría tendrá a su cargo la realización de tareas de auditoría y asesoramiento técnico, quedando a entera disposición de los requerimientos del Municipio.-

Que, la Cláusula Séptima expresa que el monto establecido en la Cláusula Segunda del Convenio será utilizado por la Municipalidad exclusivamente para el mantenimiento preventivo y correctivo de los establecimientos Educativos.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MARCELO ARTURO PAILLALAUQUEN
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1716/09.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 128 establece que la *“La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas. Realizará e impulsará las acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales a recibir una educación de calidad en todas las edades, pública, gratuita, laica y con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes”*.-

Que, el Artículo 130° expresa que *“La Municipalidad, sin desconocer la competencia provincial y garantizando la consulta permanente a la comunidad, tiene el derecho a emitir opinión sobre las necesidades educativas y exigir a las autoridades correspondientes adecuadas infraestructura, equipamiento, planes y modalidades, que cumplan con los preceptos constitucionales y afiancen el arraigo”*.-

Que, este Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su el Artículo 57, Inc., “t”, dispuso sobre tablas y por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 15/04/2009, homologar el Convenio referenciado, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el CONVENIO celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura de la Provincia del Neuquén, representada por el Sr. Ministro de Gobierno, Educación y Cultura, Dr. Jorge Tobares, la Subsecretaría de Planificación Educativa, representada por el Señor Subsecretario de Planificación Educativa, Arq. Santos Manuel Arispón, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, referido a mantenimiento preventivo y correctivo en Establecimiento Educativos de la localidad, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a al Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura de la Provincia del Neuquén y a la Subsecretaría de Planificación Educativa.-

ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejala Andrea Silvana Rosso.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1428/09.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MARCELO ARTURO PAILLALAUQUEN
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA